



SOLUCIONS PER ALS RESIDUS, S.A.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN Y ASFALTADO DEL PUNTO LIMPIO DE
ZONA DE LES CORTS-PEDRALBES.**

EXPEDIENTE NÚMERO CTTE922



1	OBJETO	3
2	EMPLAZAMIENTO	3
3	DURACIÓN DEL CONTRATO	3
4	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
4.1	Alcance	3
4.2	Zona de actuación.....	3
4.3	Plazo de ejecución	4
4.4	Organización general del contrato	4
4.5	Materiales y herramientas	5
4.6	Gestión de los residuos	iError! Marcador no definido.
4.7	Limpieza	iError! Marcador no definido.
4.8	Consideraciones en obra	6
5	OBLIGACIONES POR PARTE DE TERSA	8
5.1	Servicios.	8
6	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8
7	RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO.....	8
8	PENALIZACIONES	9
9	GARANTÍAS	9
10	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
11	ANEXOS.....	10



1 OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones es el de establecer las condiciones técnicas para la realización de la obra de impermeabilización y asfaltado del Punto Limio de Zona (de ahora en adelante, PVZ) de Les Corts – Pedralbes.

2 EMPLAZAMIENTO

El trabajo objeto de este pliego de prescripciones técnicas se desarrollará en la parcela donde se ubica el PVZ, situada en la Calle Gran Capitán S/N (esquina Av. Esplugues) de la ciudad de Barcelona.

3 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración correspondiente a la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento junto con la duración de la garantía. Se detalla la misma en el apartado 4.3 del presente documento.

4 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Debido al paso constante de vehículos por el PVZ el asfalto se ha ido deteriorando, quedando en algunas zonas la tela asfáltica al descubierto.

Este deterioro puede ser la causa de las filtraciones de agua en el interior del edificio y espacio inmediatamente inferior.

A continuación, se muestra una breve descripción de la zona de actuación. El alcance y mediciones se encuentra detallado en el Anexo II de este documento, correspondiente al proyecto técnico.

4.1 Alcance

El alcance de la obra será la capa de rodadura, y por defecto ya que está inmediatamente por debajo y se encuentra deteriorada, la capa de impermeabilización.

4.2 Zona de actuación

Se trata de un edificio dividido en dos unidades.

La planta superior, en forma de L, corresponde al PVZ. Dispone de una construcción de control de accesos y oficina y recinto semicerrado destinado a almacén de residuos especiales.

Este nivel es una cubierta asfaltada que se convierte en zona de circulación para los diferentes vehículos. Parte de esta cubierta de circulación es el objeto de intervención.

En la planta inferior hay unas pequeñas oficinas, vestuario, almacén y una zona de almacenaje de maquinaria de limpieza. En esta planta inferior, si bien no es objeto de la intervención, dado que los trabajos de asfaltado son en la cubierta, se prevé un apuntalamiento preventivo de este techo.

Las obras se concentrarán desde la junta de dilatación hacia la entrada del PVZ (C/ Gran Capitán).

La superficie de actuación de las obras es de 1.119,45 m².



4.3 Plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración correspondiente a la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento junto con la duración de la garantía. El licitador deberá hacer oferta en relación con la duración que estima conllevará la ejecución de la obra, sin que en ningún caso se pueda superar el plazo de OCHO SEMANAS desde la firma del Acta de replanteo de la obra. Se establecen penalizaciones relacionadas con la duración del contrato ofertado.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo, de acuerdo con el calendario previsto al proyecto ejecutivo. Con carácter previo al acta de comprobación replanteo se formalizará el contrato con el adjudicatario de la licitación. La ejecución de las obras se iniciará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la formalización del contrato, de acuerdo con lo que determina el artículo 237 de la LCSP. El ritmo de los trabajos, en relación con los plazos parciales, se adecuará al programa de trabajo aprobado por SIRESA.

No se admitirá prórroga en el presente procedimiento.

4.4 Organización general del contrato

La empresa Adjudicataria deberá disponer y designar durante toda la duración del presente contrato de un Responsable Técnico del Servicio. Esta persona deberá estar cualificada, homologada, según las exigencias e indicaciones de la legislación vigente, para el desempeño de las tareas que realice. Asimismo, contará con la experiencia acorde con las funciones designadas.

El Responsable Técnico del Servicio será el encargado de la gestión del contrato y de la coordinación y planificación de los trabajos que se realicen con objeto del presente contrato, con poderes y autoridad suficiente para resolver cualquier incidencia técnica u organizativa.

Durante la permanencia en el PVZ del personal que realice los trabajos, la empresa Adjudicataria deberá disponer en el Punto Limpio al Responsable Técnico del Servicio, además de los recursos preventivos requeridos.

La interlocución pertinente entre el Adjudicatario y SOLUCIONS INTEGRALS PELS RESIDUS S.A. (de ahora en adelante, SIRESA), durante la ejecución del servicio, se realizará en un primer nivel entre el Cap de Punts Verds, o en quien delegue, y el Responsable Técnico del Servicio asignado por el Adjudicatario.

La empresa ACROTERI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. será la encargada de la dirección de obra, redacción del estudio de seguridad y salud y la coordinación de seguridad y salud en fase de obra. SIRESA delegará la interlocución, en lo que respecta a estas tres cuestiones anteriores, la dirección de obra, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en fase de obra, en la empresa ACROTERI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. según está establecido en el contrato del expediente SI37428, firmado entre SIRESA y dicha ingeniería.

No obstante, el Cap de Punts Verds irá siempre en copia de todas las comunicaciones escritas que se realicen, como también, el Departamento de Prevención de Grupo TERSA en todas aquellas relacionadas con la prevención de riesgos laborales (faltas en materia de seguridad, accidentes/incidentes, etc.).

Diariamente, ambas partes mantendrán como mínimo una reunión dónde el Responsable Técnico del Servicio deberá informar del estado de los trabajos y de



la planificación, aportando, en caso de retraso, una nueva previsión o *planning* junto las posibles actuaciones a realizar para solventarlo.

SIRESA y el Departamento de Prevención del Grupo TERSA se reserva el derecho de poder visitar la obra en cualquier momento para supervisar e inspeccionar los trabajos que se están llevando a cabo.

Al finalizar el alcance, el Responsable Técnico del Servicio deberá someterlo a la aprobación de SIRESA, la cual dará por válido y finalizado, en calidad y plazo, el servicio.

4.5 Materiales y herramientas

En la oferta correspondiente, se deberá considerar en el alcance toda la maquinaria y herramientas pertinentes, así como los Equipos de Protección Individual (de ahora en adelante, EPI's) necesarios para el desarrollo de los trabajos.

El Adjudicatario estará obligado a aportar, a su propio cargo, los medios técnicos (maquinaria, equipos de trabajo, herramientas, elementos/material de señalización y balizamiento, etc.) y auxiliares que sean necesarios para la buena ejecución de los trabajos y obra, responsabilizándose de su dotación, correcto uso, traslado, limpieza, reparación, en caso de ser necesario, y retirada al finalizar el servicio.

También proporcionará todos los elementos de seguridad de los operarios (EPI's y protecciones colectivas) necesarios para la adecuada y correcta ejecución de los trabajos en cumplimiento con la legislación y normativa de seguridad y salud laboral.

La empresa adjudicataria deberá aportar detalle de la maquinaria, medios auxiliares, equipos de trabajo, etc. para la prestación del servicio contratado. Este detalle se deberá tramitar y gestionar a través de la plataforma web de coordinación de actividades empresariales, eGestiona, que dispone Grupo TERSA para ello.

En caso de extravío, pérdida o hurto de utensilios o herramientas, el Adjudicatario no podrá pedir indemnizaciones o abonos a SIRESA, siendo el Adjudicatario plenamente responsable de ellas.

4.6 Señalización, balizamiento y limpieza

Las zonas de prestación del servicio serán convenientemente delimitadas y señalizadas mediante carteles, conos, etc. De forma que las diferentes tareas a realizar, en caso de realizarse simultáneamente, y ser incompatibles entre sí, no puedan interferir entre ellas.

La falta de señalización y balizamiento, o su falta de adecuación, podrá ser objeto de penalización.

En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída de objetos, herramientas, materiales, etc. sobre otras personas trabajadoras, debiendo acordonarse previamente la zona de actuación y trabajo y estableciendo las medias de protección y señalización que se requieran.

El Adjudicatario deberá mantener sus zonas de trabajo en adecuadas condiciones de limpieza, tanto de escombros como de materiales sobrantes. Se consideran objeto de limpieza su perímetro de trabajo, así como las superficies y vías de acceso exteriores que se vean afectadas por su actividad.



Una vez finalizados los trabajos, todas las zonas afectadas quedarán en perfecto estado de limpieza.

4.7 Gestión de los residuos

Será responsabilidad del Adjudicatario la retirada y gestión de los residuos que genere durante la realización del servicio y operará de modo que se minimice el volumen de residuos producidos y se logre una mayor inocuidad a la hora de su eliminación. Cada tipo de residuo se caracterizará y se gestionará conforme a lo indicado según los procedimientos ambientales de Grupo TERSA y en la legislación aplicable. El adjudicatario deberá enviar copia de los certificados de gestión de los residuos generados.

4.8 Consideraciones en obra

4.8.1 Accesos del personal

El personal del Adjudicatario será personal autorizado para acceder al recinto del PVZ una vez haya presentado la documentación de Prevención de Riesgos Laborales requerida por el Departamento de Prevención de Grupo TERSA (ver ANEXO I: CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES).

El Adjudicatario deberá acreditar la autorización de sus trabajadores mediante la plataforma web de coordinación de actividades empresariales (de ahora en adelante, CAE) e-Gestiona. Todo el personal trabajador de la empresa adjudicataria deberá aparecer en verde (validado y control de accesos correcto) en dicha plataforma.

4.8.2 Personal en obra

Será preceptivo el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales de Grupo TERSA (P-GT-019 Coordinació activitats empresarials), donde se detalla la documentación necesaria de la empresa y del personal trabajador necesaria para poder llevar a cabo una coordinación en materia de seguridad y salud laboral correcta y dar cumplimiento al Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo y aplicación. Dicha documentación deberá estar subida/colgada y actualizada en la plataforma eGestiona de manera permanente durante la duración del contrato, de forma que SIRESA y el Dpto. de PRL de Grupo TERSA pueda verificar en todo momento el cumplimiento de la CAE.

La documentación deberá ser subida a la plataforma CAE e-Gestiona como mínimo 48 horas antes de su validación. Por lo tanto, el Adjudicatario deberá prever esta cuestión con tiempo para que, al inicio del servicio, los operarios y las operarias asignadas a estos trabajos estén validados/as correctamente en materia de coordinación.

De modo orientativo, a continuación, se cita la documentación susceptible de ser requerida, pudiendo variar en función de la normativa vigente y de la tipología de las actividades:

- Trabajador autónomo sin asalariados:
 - Póliza responsabilidad civil
 - Justificante de pago RC



- Evaluación de riesgos y planificación actividad preventiva
 - Actuación en caso de accidente laboral
 - Seguro de accidentes (dependerá de la actividad o voluntario)
 - Justificante de pago del seguro de accidentes
- Empresa general:
 - Certificado al corriente de pago en seguridad social
 - TC1 y justificante de pago
 - Póliza responsabilidad civil
 - Justificante de pago RC
 - Contrato con servicio de prevención ajeno (spa) / modalidad preventiva
 - Justificante de pago del spa
 - Evaluación de riesgos y planificación actividad preventiva
 - Actuación en caso de accidente laboral
 - Seguro de accidentes (dependerá de la actividad o voluntario)
 - Justificante de pago del seguro de accidentes
- En ambos casos, se solicitará la documentación de trabajador:
 - TC2 o alta en la seguridad social
 - Apto médico
 - Entrega de EPI's
 - Formación específica

En cualquier caso, el Adjudicatario deberá prever el número de Recursos Preventivos necesarios para garantizar el correcto deber de vigilancia y su presencia en el centro PVZ, estando estos formalmente nombrados para la obra objeto del presente pliego (registro de designación de recurso preventivo) y certificando la formación preventiva mínima legalmente exigible (60h, según convenio de la construcción).

En todo momento el personal a cargo del Adjudicatario deberá estar debidamente equipado con los EPI's necesarios, e indicados, según la evaluación de riesgos correspondiente y debidamente uniformados con ropa adecuada al tipo de trabajo, que deberá contener el logo de la empresa a la que presta servicio.

El personal a cargo del Adjudicatario cumplirá en todo momento con la normativa legal vigente en materia de PRL.. En caso de que Grupo TERSA disponga de normas más restrictivas, siempre prevalecerán sobre la normativa legal de PRL.

4.8.3 Balizamiento

Se deberán delimitar las zonas de trabajo con cinta de balizamiento.



4.8.4 Incidencias

El Adjudicatario comunicará inmediatamente a SIRESA, a través del Responsable Técnico del Servicio, cualquier incidencia o contingencia que afecte a las instalaciones, o a la seguridad y salud de las personas, o a las condiciones ambientales del entorno, o bien pueda alterar la planificación de los trabajos, aunque ya se estén poniendo los medios adecuados para su resolución.

5 OBLIGACIONES POR PARTE DE SIRESA

5.1 Servicios

SIRESA facilitará al Adjudicatario el suministro de energía eléctrica y agua.

También se pondrá a disposición del Adjudicatario módulos de vestuario, duchas, aseos y comedor para el personal que se encuentre trabajando en la instalación.

El Adjudicatario se comprometerá a entregar los módulos correspondientes en el mismo estado de conservación y limpieza en el que fueron entregados. En caso contrario, el importe de la reparación o sustitución de aquellos desperfectos tanto estructurales como materiales correrán a cargo del Adjudicatario y serán descontados del importe del servicio.

6 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se deberá dar cumplimiento a toda la legislación y normativa de prevención de riesgos laborales y procedimientos internos de Grupo TERSA, en especial, todo lo especificado en las cláusulas del Anexo I.

7 RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO

El adeudo de los servicios se hará de acuerdo con los diferentes precios que refleja el contrato. La retribución de la obra se llevará a cabo a través de Certificaciones en origen, se propondrá una certificación intermedia entre el inicio de las obras y el final de las mismas. Se presentará la certificación provisional para revisión juntamente con los albaranes justificativos. Una vez aprobada se podrá presentar la definitiva.

Al final de cada intervención, el Adjudicatario procederá a la realización de un Certificado de actuación donde consten:

- Núm. de pedido.
- Fecha de entrega del material
- Concepto, deberá indicar el núm. de expediente.
- Alcance realizado junto con su valor económico.

La Certificación de realización de los servicios deberá ser revisada y aprobada por SIRESA.

Una vez aprobada la certificación, el Adjudicatario emitirá una factura con los cargos o adeudos que procedan en concepto de trabajos realizados



8 PENALIZACIONES

Además de las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se penalizará al Adjudicatario por incumplimiento del plazo de entrega, a razón de un 3% del importe si la fecha no se ajusta a la ofertada por el adjudicatario. A este porcentaje, se la añadirá un 3% adicional por cada semana de retraso.

9 GARANTÍAS

El Adjudicatario deberá garantizar el alcance objeto de este pliego. Por consiguiente, debe estar incluido en la garantía la mano de obra y todos los medios materiales (transporte, grúas, etc.) necesarios para corregir el error o defecto realizado.

Todas las garantías relacionadas con el presente procedimiento serán las establecidas legalmente.

10 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de lo descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sin perjuicio de las causas de resolución legalmente establecidas, SIRESA podrá resolver el contrato, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de la legislación vigente y que sea de aplicación al servicio contratado.
- b) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el Adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso en las actividades, perjuicio en las instalaciones o daños personales o terceros.
- c) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contemplados.
- d) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud.
- e) Por una infracción que pueda suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.



Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con SIRESA, y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para SIRESA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

En caso de que SIRESA decreta la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.

11 ANEXOS

- Anexo I: Cláusulas de Prevención de riesgos laborales
- Anexo II: Proyecto técnico.



ANEXO I: CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

11.1 Coordinación de actividades empresariales

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, Grupo TERSA, dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, tiene implantado un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales, cuya aplicación es el medio de coordinación prioritario para la contratación de servicios. Su cumplimiento se considerará obligatorio para las empresas adjudicatarias. *¹

11.1.1 Gestión

Toda la documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto la relacionada en presente pliego de prescripciones como cualquier otra que Grupo TERSA solicite a las empresas contratistas, estará a disposición del Responsable del Contrato o de las personas que se disponga desde Grupo TERSA como encargados de la Coordinación de Actividades Empresariales.

Para ello el contratista deberá darse de alta en la plataforma web eGestiona enviando un mail de solicitud al mail prevencio@tersa.cat

El contratista acreditará en dicha plataforma el cumplimiento formal de los requisitos generales en materia de PRL y los específicos con relación a los trabajadores, maquinaria, equipos de trabajo, vehículos y medios auxiliares que utilizarán para llevar a cabo los trabajos adjudicados. De igual forma, las empresas adjudicatarias deberán atender las peticiones que le realice Grupo TERSA en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

Para validar el acceso de las empresas adjudicatarias a las diferentes Instalaciones o centros, la documentación requerida se tendrá que colgar en la plataforma de Coordinación E-GESTIONA.

La documentación tendrá que ser entregada con un mínimo de antelación de 72 horas para su posterior validación con anterioridad al inicio de los trabajos.

11.1.2 Documentación general de empresa

A nivel general de empresa, Grupo TERSA solicitará a las empresas adjudicatarias la siguiente documentación a través de la plataforma de gestión:

- ✓ Recibido Liquidación de cotizaciones (RLC o TC1)
- ✓ Relación Nominal de trabajadores (RNT o TC2)
- ✓ ITA (Informe de Trabajadores en Alta)
- ✓ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
- ✓ Certificado de estar al corriente de la Agencia Tributaria
- ✓ Documento de Asociación a Mutua de Accidentes de Trabajo

¹ En los casos en que se estime conveniente, Grupo TERSA y las empresas adjudicatarias podrán establecer otros medios de coordinación complementarios. En estos casos, las empresas adjudicatarias acreditarán por escrito que han informado a los trabajadores asignados para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, sobre los medios de coordinación establecidos en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995.



- ✓ Justificando de pago del seguro de accidentes / Póliza de Responsabilidad Civil
- ✓ Contrato vigente con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno / Mancomunado o documento conforme las empresas ha configurado un Servicio de Prevención Propio.
- ✓ Justificante de pago vigente conforme la empresa tiene un Servicio de Prevención de Riesgos

11.1.3 Documentación Trabajador

- ✓ DNI / NIE / PASAPORTE vigente del trabajador
- ✓ Certificado de Aptitud médica
- ✓ Formación específica en el puesto de trabajo según arte.19 de la Ley 31/1995 (duración no inferior a 2 horas)
- ✓ Registro de entrega de EPI's

11.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

De manera general, se dará cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa en materia de seguridad y salud laboral.

Las empresas adjudicatarias aplicarán las medidas que integran el deber de prevención previsto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.
- h) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

11.3 MODALIDAD PREVENTIVA

Las empresas adjudicatarias acreditará a Grupo TERSA el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo el o los responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno o servicio Mancomunado, las empresas adjudicatarias aportarán copia del contrato en vigor. En caso de que las empresas tengan constituido un Servicio de Prevención propio, se deberá aportar justificante o acta de constitución y especificar si la disciplina de Vigilancia de la Salud, se externaliza o es propia.

A su vez, las empresas adjudicatarias remitirán el contrato de asociación a la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



11.4 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Grupo Tersa solicitará a las empresas adjudicatarias la Evaluación de Riesgos, y su correspondiente Planificación de Actividades Preventivas, de los trabajos y trabajadores objeto de la presente licitación, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/ 1995. Previo al inicio de los trabajos, las empresas adjudicatarias deberán tener colgada la Evaluación en la plataforma eGestiona para su validación.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, siempre que en una obra de construcción haya un proyecto y en caso de existir un Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada contratista deberá elaborar en base a este Estudio, un Plan de Seguridad y Salud.

Si no hay proyecto, tampoco habrá estudio de seguridad y salud o estudio básico de la obra, por lo que ya no se elaborará un plan de seguridad y salud. En este caso, cada contrata elaborará una Evaluación de Riesgos Específica.

En ausencia de proyecto y por tanto, en ausencia de estudio de seguridad y salud o estudio básico de la obra, la Directiva 92/57/CEE establece que para la redacción de un PSS, se puede hacer en base a las previsiones propias del contratista para la obra. Por ello, también regula que si una obra cumple con alguno de los tres condicionantes que expuestos a continuación, será necesaria la elaboración de un plan de seguridad y salud:

- ☐ Obras en las que se vayan a desarrollar trabajos que supongan **riesgos especiales**.
- ☐ Obras con **duración estimada superior a 30 días laborales** y que ocupen a más de **20 trabajadores simultáneamente**.
- ☐ Obras con un volumen estimado **superior a 500 jornadas**.

El contenido básico de un Plan de Seguridad y Salud será:

- **Memoria** en la que se analizan y desarrollan las previsiones contenidas en el estudio básico de seguridad.
- **Pliego de condiciones** donde se tienen en cuenta las normas legales.
- **Plan de emergencia** donde se define la secuencia de actuaciones de las personas presentes en el lugar en caso de que se declare una emergencia.
- **Planos, gráficos** y esquemas para mejor comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria.
- **Mediciones y presupuesto** de los elementos de seguridad definidos y cuantificando los gastos previstos para la ejecución del plan de seguridad y salud.

Si hay más de un contratista en la obra, cada uno deberá elaborar su propio plan para su sector de actividad.

El Plan de Seguridad y Salud será aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de los trabajos.

El hecho de que Grupo Tersa no pueda disponer de dicho documento en caso de requerirse, supondrá la no validación y por tanto, la no realización de los trabajos.



11.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS CENTROS /EMPRESAS DE GRUPO TERSA

Las empresas adjudicatarias, antes del comienzo de los trabajos, podrán descargarse de la plataforma eGestiona o bien recibirán por parte del Departamento de PRL de Grupo TERSA información sobre los riesgos inherentes a los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego de Prescripciones. Al margen de esta documentación y cuando Grupo TERSA lo crea conveniente por que existan riesgos graves o muy graves, se podrá hacer entrega de protocolos y/o procedimientos añadidos al respecto para su aplicación y cumplimiento con el fin de reforzar las medidas de seguridad.

11.6 MEDIDAS DE EMERGENCIAS

Las empresas adjudicatarias, al acceder a los Centros de Trabajo de Grupo TERSA, deberán descargarse a través de la plataforma de coordinación eGestiona la información sobre las medidas de emergencia a tener en cuenta en los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego de Prescripciones.

11.7 VIGILANCIA DE LA SALUD

Las empresas adjudicatarias garantizarán a sus trabajadores el servicio de la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, así como de los protocolos de reconocimientos específicos, aplicados cuando sea necesario. Las empresas adjudicatarias están obligadas a presentar a Grupo TERSA, la documentación acreditativa de la modalidad en materia de Vigilancia de la Salud adoptada por ésta, así como los Certificados de Aptitud de todos sus trabajadores con la calificación de **APTO** de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar.

Todos los trabajadores que accedan a las instalaciones del Grupo TERSA deben disponer de un certificado de Aptitud vigente. Se aceptarán aptitudes provisionales durante 15 días. No se validarán renunciaciones a la revisión médica o citas para la realización de esta.

11.8 FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Las empresas adjudicatarias garantizarán la adecuada formación de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Además, Las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de Grupo TERSA mediante la plataforma de gestión la documentación conforme poseen la formación específica necesaria al respecto.

En concreto:

- Para dar cumplimiento a los Art. 18, 19 y 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se requiere, para todos los trabajadores, formación específica de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. Esta formación debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:
 - tendrá una duración mínima de 2 horas



- puede ser presencial y/o on-line
- debe aparecer el contenido de la formación
- debe aparecer la fecha de impartición. Se darán por caducadas formaciones de más de 5 años a contar desde la fecha de contratación del servicio

Formación relacionada con riesgos de **especial peligrosidad**. En cuanto a la formación de los trabajadores externos que desarrollen trabajos que entrañen riesgos especiales, además de la formación de su puesto de trabajo, mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con la formación específica para desarrollar dichos trabajos especiales; esta casuística requerirá la presencia obligatoria de uno o varios, según la magnitud de los trabajos, recursos preventivos.

Tendrán consideración de trabajos especiales:

- Trabajos en altura: formación presencial teórico- práctica de IRATA nivel 1 como mínimo.
- Trabajos verticales: formación presencial teórico-práctica de una duración mínima de 8h.
- Trabajos en espacios confinados: formación presencial teórico-práctica con una duración mínima de 6h.
- Trabajos en zonas ATEX: formación presencial teórico práctica con una duración mínima de 6h.
- Trabajos en caliente: formación presencial teórico práctica con una duración mínima de 6h.
- Trabajos en baja y alta tensión: formación presencial teórico práctica con una duración mínima de 6h.
- Trabajos con Plataformas Elevadoras Móviles de Personas: Tener vigente el certificado que le habilita como operario de PEMP. Formación presencial teórico-práctica de 6h.
- Trabajos con Carretillas Elevadoras: Tener vigente el certificado que le habilita como operario de carretilla elevadora. Formación presencial teórico-práctica de 6h.

Esta formación debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- teórico-práctica adecuada y suficiente
- mínimo de duración de 8 horas
- debe aparecer el contenido de la formación
- impartición por empresa acreditada / homologada para este tipo de formaciones específicas (por ejemplo: para formación específica en espacios confinados, las empresas formadoras deberán tener demostrada acreditación como empresa especializada en este tipo de riesgos).

Las empresas contratistas serán responsables de trasladar a los trabajadores designados para los trabajos objeto del presente pliego toda la información en materia de prevención que le sea trasladada en cumplimiento de la obligación de coordinación de actividades empresariales, y tendrá a disposición de Grupo TERSA los registros correspondientes de la difusión de dicha información.



11.9 PERSONA DE REFERENCIA O TÉCNICO RESPONSABLE

Las empresas adjudicatarias designarán, con independencia de la modalidad de organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas adoptadas, a una persona de referencia y/o personal técnico interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales con Grupo TERSA.

11.10 PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO

Referente a la presencia de la figura de un recurso preventivo durante la realización de los trabajos, será de total aplicación el Art. 22 bis) del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- En el centro de trabajo siempre deberá estar presente un trabajador con formación de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales (formación mínima requerida para el recurso preventivo de 60h) para realizar la labor de vigilancia cuando la actividad a ejecutar o circunstancia especial lo requiera, según las indicaciones de la legislación y normativa asociada.
- El recurso preventivo deberá estar debidamente designado/asignado mediante documentación escrita por las empresas. Se solicitará una copia de dicha documentación.
- El recurso preventivo será de obligada presencia durante las actividades que determine la Evaluación de Riesgos como peligrosas o con riesgos especiales. En concreto, estará presente en aquellos procesos que impliquen trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados y situaciones en las que puedan verse agravados los riesgos existentes o situaciones complejas de concurrencia con otras empresas.

11.11 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con la Evaluación de Riesgos que deberán realizar las empresas adjudicatarias, es responsabilidad de las mismas la entrega de los equipos de protección individual (EPI's) para la realización de los trabajos objeto del presente pliego, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiéndose por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Las empresas adjudicatarias tendrá a disposición de Grupo TERSA el registro de entrega de EPI's a cada uno de sus trabajadores, y deberá estar colgado en la plataforma de gestión eGestiona para su validación. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los EPI's de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará Grupo TERSA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.



11.12 CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

En caso de accidente, las empresas adjudicatarias lo notificarán mediante el mail prevencio@tersa.cat inmediatamente a Grupo TERSA y le remitirá a la mayor brevedad posible, el correspondiente informe de investigación.

11.13 NECESIDAD DE ASEOS Y SALAS DE DESCANSO (COMEDOR)

En caso de ser necesaria la instalación de espacios destinados al aseo y descanso (comedor) de los trabajadores por el tipo de trabajos a realizar, se deberá avisar al Responsable de Contrato.

11.14 TRABAJOS CON RIESGO DE ESPECIAL PELIGROSIDAD

11.14.1 Riesgo biológico

En caso de que las empresas adjudicataria deba realizar trabajos con riesgo de exposición a riesgo biológico, será de total aplicación el Real Decreto 664/1997. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Los trabajadores deben estar provistos de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas. Se deberá proporcionar ropa de trabajo para el cambio diario de los trabajadores.
- Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores, que incluyan productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel.
- Disponer de vestuarios con duchas, en número suficiente para el uso simultáneo previsto, que dispongan de los medios especiales de limpieza necesarios, jabón y toallas.
- Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento. La responsabilidad tanto del almacenamiento como de la limpieza es de las empresas adjudicataria.
- Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.
- Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas. Disposición de taquillas dobles (ropa limpia/ropa sucia).
- Se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección. Quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias



precisas. El cambio de la ropa (ropa de trabajo y toallas de secado para la ducha) se realizará de manera diaria.

- Los trabajadores deberán equiparse de aquellos EPIs con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo como medida para la protección contra agentes biológicos.
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación suficiente y adecuada e información precisa en relación con la exposición a agentes biológicos.

11.14.2 ***Agentes cancerígenos o mutágenos (polvo de madera dura)***

En caso de que las empresas adjudicatarias deba realizar trabajos con riesgo de exposición a agentes cancerígenos o mutágenos (polvo de madera dura), será de total aplicación el Real Decreto 665/1997. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Proveer a los trabajadores de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas. Se deberá proporcionar ropa de trabajo para el cambio diario de los trabajadores.
- Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores, que incluyan productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel. Los retretes y cuartos de aseo deberán cumplir, como mínimo, con lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
- Disponer de vestuarios con duchas, en número suficiente para el uso simultáneo previsto, que dispongan de los medios especiales de limpieza necesarios, jabón y toallas. Los vestuarios y duchas deberán cumplir, como mínimo, con lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
- Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento, si fuera posible con anterioridad y, en todo caso, después de cada utilización, reparando o sustituyendo los equipos defectuosos antes de un nuevo uso.
- Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.
- Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes cancerígenos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas. Disposición de taquillas dobles (ropa limpia/ropa sucia).
- Se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección. Quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas



idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas. El cambio de la ropa (ropa de trabajo y toallas de secado para la ducha) se realizará de manera diaria.

- Equipos de protección individual (EPIs): Los trabajadores deberán equipar aquellos EPIs con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo como medida para la protección contra sustancias cancerígenas.
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación suficiente y adecuada e información precisa en relación con la exposición a sustancias cancerígenas.

11.15 TRABAJOS EN ALTURA

En caso de que las empresas adjudicataria deba realizar trabajos con riesgo en altura, será de total aplicación el Real Decreto 2177/2004.

- Durante los trabajos en altura será obligatoria la presencia de la figura de **recurso preventivo** (trabajador con una formación mínima en prevención de riesgos laborales de nivel básico), según lo indicado en el Art. 22 bis del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Como mínimo, siempre deberá haber dos trabajadores en aquellas tareas que impliquen el acceso a alturas.

En aquellos casos en que se prevea que el recurso preventivo no realizará correctamente la función de vigilancia por necesidades técnicas o de producción, se deberá prever la presencia o ampliación del número de trabajadores.

- Los trabajadores deberán disponer de los medios auxiliares de elevación y sistemas anticaídas necesarios para realizar las tareas propias de su puesto de trabajo. Será las empresas adjudicataria la que aportará dichos medios auxiliares y deberá comunicar su uso al departamento de Prevención de Grupo TERSA para poder dar de alta el medio auxiliar y solicitar la documentación requerida.
- Respecto a la necesidad y obligación del uso de un sistema anticaídas, las empresas adjudicataria, en todos los casos, deberá proveer al trabajador del arnés de seguridad y del sistema de conexión (cuerdas, cables, mosquetones, ...). Normalmente los sistemas de anclaje fijos (líneas de vida, dispositivos de anclaje estructurales, ...) estarán colocados por Grupo TERSA, el cual se encarga de su revisión e inspección anual.
- La parte de los sistemas de protección contra caídas aportados por las empresas adjudicataria deberán contener todos los componentes necesarios (arnés de seguridad, elementos de amarre, absorbedor de energía, conectores, carro autoblocante, etc.), y tendrán que estar homologados, marcados, disponer de la información y documentación correspondiente y ser conformes a la norma UNE-EN de aplicación en cada caso.



- Los trabajadores deberán estar equipados con EPIs con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo como medida para la protección contra caídas a distinto nivel.
- Los medios auxiliares de elevación (escaleras manuales, plataformas elevadoras de personas, etc.) deberán ser conformes a lo indicado en el Real Decreto 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y resto de normativa de aplicación.
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el Apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación en trabajos en altura, suficiente y adecuada, teórico-práctica y no inferior a IRATA nivel 1, impartida en entidad homologada y con experiencia constatada en este tipo de formaciones.

11.16 ESPACIOS CONFINADOS

Por espacio confinado se entiende “cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte de los trabajadores”.

En caso de que las empresas adjudicatarias deban realizar trabajos en espacios confinados, será de aplicación la NTP 223 del INSHT.

- Durante los trabajos en espacios confinados será obligatoria la presencia de la figura de recurso preventivo (trabajador con una formación mínima de 60 horas en prevención de riesgos laborales de nivel básico), según lo indicado en el Art. 22 bis del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Como mínimo, siempre deberá haber dos trabajadores en aquellas tareas que impliquen el acceso a un espacio confinado. En aquellos casos en que se prevea que el recurso preventivo no realizará correctamente la función de vigilancia por necesidades técnicas o de producción, se deberá prever la presencia o ampliación del número de trabajadores.
- Los trabajadores deberán disponer de los medios auxiliares y equipos de protección necesarios y adecuados para la realización de las tareas en espacios confinados. En concreto, los trabajadores deberán llevar un detector portátil de gases y explosímetro, sistema de rescate, equipo de protección respiratoria (mascarillas autofiltrantes, equipos semiautónomos con aportación de aire fresco, equipos autónomos de oxígeno químico, con botella de aire comprimido, ..), junto con el resto de los equipos de protección individual necesarios.
- Los trabajadores deberán equiparse de aquellos EPIs con el nivel de protección adecuado que determine su Evaluación de Riesgos específica



del puesto de trabajo como medida para la protección durante los trabajos en espacios confinados.

- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación en espacios confinados, suficiente y adecuada, teórico-práctica y de duración no inferior a 8 horas, impartida por entidad homologada y con experiencia constatada en este tipo de formaciones.
- Grupo TERSA aportará el máximo de documentación disponible a las empresas adjudicatarias con respecto a los espacios confinados definidos en su Evaluación de Riesgos, como sus características, configuración, entradas, proximidad a líneas de conducción de gas, eléctricas, etc.

11.17 MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO

En caso de que las empresas adjudicataria deba realizar trabajos con maquinaria y equipos de trabajo, será de total aplicación el Real Decreto 1215/1997.

Las máquinas y equipos de trabajo utilizados durante los trabajos adjudicados (plataformas elevadoras, carretillas elevadoras, etc.) deberán contar con marcado CE, declaración de conformidad, manual de instrucciones (deberá estar como mínimo en español) y el certificado de la última comprobación/mantenimiento de éste realizado por personal competente. Se aportará una copia de toda la documentación anteriormente citada mediante la plataforma eGestiona para su validación.

- Los trabajadores que hagan uso y manejo de máquinas y equipos de trabajo estarán debidamente autorizados por su empresa, y contarán con la formación teórico-práctica necesaria y adecuada sobre su utilización y normas de seguridad a seguir durante su empleo, según lo indicado por la normativa de aplicación. Grupo TERSA solicita mediante la plataforma eGestiona la "autorización de maquinaria" o "autorización de equipo".
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud (por ejemplo, si es conducción de maquinaria, ...).

Documentación que puede solicitarse:

- ✓ ITV
- ✓ Permiso de circulación
- ✓ Póliza Responsabilidad Civil
- ✓ Justificante de pago del seguro

11.18 USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Un producto químico, es un conjunto de compuestos químicos (aunque en ocasiones sea uno solo) destinado a cumplir una función. Generalmente el que cumple la función principal es un solo componente, llamado componente activo. Los compuestos restantes o excipientes, son para llevar a las condiciones óptimas



al componente activo (concentración, pH, densidad, viscosidad, etc.), darle mejor aspecto y aroma, cargas (para abaratar costos), etc.).

Por "producto químico" se entiende toda sustancia, sola o en forma de mezcla o preparación, ya sea fabricada u obtenida de la naturaleza, excluidos los organismos vivos.



En caso de que las empresas adjudicatarias deban hacer uso de productos químicos durante la realización de los trabajos, será de total aplicación el Real Decreto 374/2001. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Equipos de protección individual (EPIs): Los trabajadores deberán equiparse de aquellos EPIs con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo y Fichas de Datos de Seguridad (FDS) como medida para la protección durante los trabajos con exposición a productos químicos.

Procedimiento General para trabajadores que deban manipular Productos Químicos:

- Antes de manipular un producto nuevo o no habitual se deberá leer la información de su ficha de datos de seguridad (FDS) y actuar conforme a sus indicaciones.
- Mantener los recipientes que contienen sustancias químicas cerrados cuando no se trabaje con ellos así se evitará emanaciones de vapores.
- No comer, beber, fumar, aplicar cosméticos o manipular lentes de contacto en la zona de trabajo en las que se manipulen o almacenen agentes químicos.
- Lávese las manos después de haber manipulado productos químicos.
- Mantener la ropa de trabajo limpia y sin manchas de productos químicos.
- En caso de accidente con productos químicos siga las indicaciones de su ficha de datos de seguridad.
- Mantener el puesto de trabajo limpio, ordenado y libre de materiales no relacionados con el trabajo.
- Cuando se termine el producto químico contenido en un envase, deje éste en el lugar habitual para que sea recogido y gestionado.
- No reutilizar envases vacíos contaminados con agentes químicos.



- Realizar el transvase de agentes químicos de un recipiente a otro con ayuda de un embudo o elementos dosificadores y manteniendo a corta distancia los recipientes de lo que se está trasvasando, para evitar derrames y salpicaduras.
 - Limpiar la superficie de trabajo cuando se produzca un derrame y al final de cada jornada de trabajo.
-
- Se intentarán seleccionar productos de limpieza que no resulten peligrosos o perjudiciales para el medio ambiente y ser humano.
 - Nunca tirar los residuos al desagüe.
 - Los productos de limpieza se almacenarán correctamente, teniendo en cuenta las cantidades e incompatibilidades entre los distintos productos, en un lugar ventilado, preferiblemente en estanterías con bandejas para evitar derrames por posibles fugas de los recipientes. Además, se deberá disponer en el centro de trabajo de medios adecuados para la contención y recogida de posibles derrames (p.e. sepiolita). También, de elementos o útiles necesarios para la realización de trasvases, si es el caso, en condiciones de seguridad y salud.
 - Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
 - Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación suficiente y adecuada e información precisa en relación con los riesgos derivados de los trabajos que impliquen uso de productos químicos.